

DOCUMENTOS QUE HAY QUE PRESENTAR EN CASO DE DIVORCIO, SEPARACIÓN LEGAL O SEPARACIÓN DE HECHO

Hay que presentar obligatoriamente según el caso:

- Divorcio o separación legal: **Sentencia firme donde consten las medidas paterno filiales.**
- Separación de hecho: **Convenio regulador ratificado judicialmente.**
- En ambos casos, si procede: **Acuerdo de mediación ratificado judicialmente.**

SUPUESTOS POSIBLES:

1. CUSTODIA EXCLUSIVA

- a) Pide el título el progenitor custodio: Se hace el título al progenitor custodio por el principio de convivencia.
- b) Lo piden ambos: Se hace el título al progenitor custodio por el principio de convivencia.
- c) Pide el título el progenitor no custodio:
 - El custodio reúne los requisitos: Se le hace a él, salvo que ceda el derecho al no custodio. **Anexo IV. Custodia exclusiva. Autorización.**
 - El custodio no reúne los requisitos:
 - El custodio autoriza al no custodio. **Anexo IV. Custodia exclusiva. Autorización.**
 - El custodio no autoriza: se le envían alegaciones y si no contesta o las alegaciones no son consistentes, se le hace al no custodio. **Anexo V. Custodia exclusiva. Comunicación domicilio.**

En caso de que el custodio reúna los requisitos en el futuro se regularizará la situación, previa solicitud.

2. CUSTODIA COMPARTIDA

- a) Los 2 progenitores reúnen los requisitos y los 2 lo solicitan:
 - Hay acuerdo entre ambos: Se está a lo que las partes decidan, siempre que establezcan unos períodos temporales de disfrute razonables. **Anexo VI. Custodia compartida. Acuerdo periodos disfrute.**
 - No hay acuerdo entre ambos: Se expide alternativamente a cada uno por el período de 1 año. **Anexo VII. Custodia compartida. No acuerdo periodos disfrute.** Para determinar quién comienza con el disfrute del título, la preferencia se establecerá según los siguientes criterios:
 - Mayor reconocimiento de grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona que solicita ser titular.
 - Menor renta de la unidad familiar de convivencia con la que se solicita el título.
- b) Sólo un progenitor reúne los requisitos (o sólo uno lo solicita):
 - Se le envían alegaciones al otro y, si no contesta o las alegaciones no son consistentes, se le hace al solicitante. **Anexo IX. Comunicación domicilio custodia compartida.**
 - El no solicitante autoriza al solicitante. **Anexo VIII. Autorización custodia compartida.**

En caso de que el no solicitante reúna los requisitos en el futuro se regularizará la situación, previa solicitud.